



**Universidad César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Factores de atribución de la responsabilidad civil en delitos  
contra la vida cuerpo y la salud al conducir en ebriedad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Calle Garcia, Milagros (orcid.org/0000-0003-2533-5539)

Vílchez Oncoy, Elizabeth Edma (orcid.org/0000-0003-4675-0897)

**ASESOR:**

Mgtr. Machuca Vílchez, Jorge Antonio (orcid.org/0000-0001-7001-2259)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA, PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A Dios y a nuestras familias, quienes han demostrado su apoyo de forma incondicional en cada momento, impulsándonos a querer seguir y salir adelante.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, a la casa de estudios por acogernos y brindarnos todas las comodidades para lograr nuestras metas, En segundo lugar, a nuestro asesor Magíster Jorge Antonio Machuca Vílchez, por guiarnos con dedicación y motivación para alcanzar el éxito como grandes profesionales.

## Índice de contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO .....	4
III.METODOLOGÍA .....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	11
3.3 Escenario de estudio .....	12
3.4 Participantes .....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.6 Procedimiento .....	15
3.7 Rigor científico .....	17
3.8 Método de análisis de datos .....	18
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
Resultados.....	19
Discusión .....	30
V. CONCLUSIONES .....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	36
ANEXOS.....	43

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías y subcategorías</i> .....	12
Tabla 2 <i>Tabla de los participantes</i> .....	13
Tabla 3 <i>Criterios de inclusión y exclusión para la selección de expertos</i> .....	15
Tabla 4 <i>Criterios de inclusión y exclusión para selección de revisión documental</i> ..	17
Tabla 5 <i>Criterios de inclusión y exclusión para la selección de los entrevistados</i> ...	17
Tabla 6 <i>Rigor científico</i> .....	18

## Índice de figuras

Figura 1. <i>Objetivos de la responsabilidad civil</i> .....	09
Figura 2. <i>Delito contra la vida, cuerpo y la salud</i> .....	10
Figura 3. <i>Secuencia de procedimiento de recolección de datos documentales</i> .....	17
Figura 4. <i>Secuencia de procedimiento de entrevista</i> .....	18

## Resumen

La presente tesis tiene por objeto determinar cómo operan los factores de atribución de la responsabilidad civil específicamente en los casos donde las víctimas por accidentes de tránsito han sido dañadas por un chofer en estado de ebriedad.

El método de investigación es básico, con diseño de teoría fundamentada, cuyo objetivo principal es determinar si el chofer que comete homicidio culposo por conducir un vehículo en estado de ebriedad actúa con dolo, utilizándose un enfoque de base teórica.

Por otro lado, se consideró la recolección de información, utilizándose como técnica de investigación el instrumento, la guía de entrevistas a profesionales del derecho, con especialidades afines al tema en estudio.

Los resultados evidenciaron que se debe de atribuir el dolo al conductor que ocasionó la muerte de una persona, la legislación peruana debería modificar la atribución de la culpa en este delito.

Las conclusiones determinan que la legislación actual peruana se tiene que ir modificando, de acuerdo a la realidad en la que se vive día a día a causa de los accidentes de tránsito ,es decir debe adecuarse y realizar una comparación con otras legislaciones internacionales en donde el factor de culpa ya no es considerado como atribución en el delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad, por consiguiente se deberá considerar que existe una gravedad mayor al considerar que la persona actuó con dolo o dolo eventual y así imponer una reparación civil acorde a la gravedad del daño y este tener como consecuencia un aumento económico considerable en base a la reparación civil.

**Palabras clave:** factores de atribución, reparación civil, conducción en estado de ebriedad, homicidio culposo.

## **Abstract**

The purpose of this thesis is to determine how the attribution factors of civil liability operate specifically in cases where victims of traffic accidents have been harmed by a drunk driver.

The research method is basic, with a grounded theory design, whose main objective is to determine if the driver who commits culpable homicide by driving a vehicle while intoxicated acts with intent, using a theoretical-based approach.

On the other hand, the collection of information was considered, using as a research technique the instrument, the interview guide to legal professionals, with specialties related to the subject under study.

The results showed that the fraud must be attributed to the driver who caused the death of a person, Peruvian legislation should modify the attribution of guilt in this crime.

The conclusions determine that The current Peruvian legislation has to be modified, according to the reality in which one lives day to day due to traffic accidents, that is, it must be adapted and a comparison made with other international legislations where the fault factor already It is not considered as attribution in the crime of culpable homicide due to drunk driving, therefore it should be considered that there is a greater seriousness when considering that the person acted with intent or eventual intent and thus impose a civil reparation according to the seriousness of the crime. damage and this will result in a considerable economic increase based on civil compensation.

**Keywords:** attribution factors, civil compensation, drunk driving, criminal activity.



## I. INTRODUCCIÓN

Conducir un vehículo en estado de ebriedad es riesgoso y está tipificado por el Código Penal Peruano (CPP) como un delito que amenaza la vida, el cuerpo y la salud, este hecho ocurre cuando no se toma las debidas medidas de precaución, como el de no conducir cuando se ingiere bebidas alcohólicas y no se puede tener el dominio de su conducta.

En la sociedad los accidentes de tránsito son frecuentes por la imprudencia que tienen los conductores, en nuestra legislación vigente los delitos culposos que se encuentran tipificado en los artículos 111 y 124 del código penal peruano (CPP), son considerados como delitos que tienen una disminución de la pena y una reparación civil no muy elevada debido a que son delitos culposos, es decir cometidos por acciones negligentes y no se tiene en consideración la gravedad del delito ya que ocasiona la muerte de una persona de manera despreciable para la vida humana o lesiones muy graves que afectan a su proyecto de vida, es por ello que debe atribuírsele a título de dolo o dolo eventual a estas personas que cometen este tipo de delito. A pesar de que existe suficiente información, difusión y comprensión de la sociedad en torno a los riesgos que existen cuando se conduce en estado de ebriedad, No se tiene las debidas medidas de precaución para evitar estos hechos trágicos para la vida humana. En consecuencia, si una persona decide consumir bebidas alcohólicas y, pese a ello, decide conducir un vehículo, sabe de forma plena que puede ocasionar un accidente de tránsito e irremediamente causar la muerte a la persona o dejando a la persona grave de salud.

En cuanto a esta investigación se menciona, que en el artículo 111 y 124 capítulo I y III ,del título I “Delitos contra la vida, cuerpo y la salud” de nuestro código penal peruano (CPP), se regula y sanciona el delito por conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad por la figura del delito de homicidio culposo y lesiones culposas ,el cual expresa la acción de atentar contra la vida de las personas y poner en riesgo su salud de manera irresponsable al momento de conducir bajo los efectos del alcohol, es decir, se lesionó el bien jurídico protegido que es la vida humana y la integridad de la persona.

Ahora bien, el análisis de los daños ocasionados a las víctimas se realiza bajo criterios civiles basados en la responsabilidad extracontractual, el cual consiste en causar lesiones a un derecho o interés protegido de una persona, por el incumplimiento del deber general de no originar daño a otro, materia a través de la cual se exige una reparación civil en función de los daños ocasionados.

Sin embargo, a fin de determinar la responsabilidad civil, es preciso determinar fehacientemente si estamos ante un factor de atribución de culpa o dolo. Ello, en la medida que existe jurisprudencia en el sentido que cuando el agresor o causante del daño incurre en un accionar irresponsable podría quedar sometido a una responsabilidad equiparable con el dolo y no solo con la culpa, incrementando eventualmente el monto de la indemnización.

De hecho, se pervierte la naturaleza de la reparación civil de daños, asignando penas en función de la graduación alcohólica en la sangre y llegamos a una conclusión absurda al estipular el nivel de indemnización civil según el nivel de alcohol, lo que pretende indicar que, a mayor concentración de alcohol en la sangre, mayor indemnización civil. Ésta debe establecerse según la gravedad y la magnitud del daño causado. Para determinar el monto de los daños materiales, se requiere un cálculo económico de estos daños, el cual se realizará imparcialmente, mediante la valoración del perito respectivo.

Por lo tanto, se plantea como problema general, ¿Actúa con dolo, el chofer que comete homicidio culposo por conducir en estado de ebriedad? Asimismo, (A): ¿Actúa con dolo eventual el conductor que se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de ebriedad?, (B): ¿Se le podría aplicar la teoría del riesgo permitido al conductor que se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de ebriedad?

La justificación teórica permite describir y comprender los conocimientos desde la doctrina y el marco legal existentes, buscando precisar la figura de la responsabilidad civil como un elemento principal para determinar la responsabilidad del autor sí fue intencional o no, para poder hacer efectiva la

sanción que debe de recaer cuando se conduce un vehículo en estado de ebriedad y pague una reparación civil de acuerdo al daño provocado.

Como justificación metodológica tiene un enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, que pueden ser adoptados y mejorados a otros nuevos estudios de investigación, lógicamente contextualizados a su propia realidad, social, económica, geográfica, cultural, entre otros.

Por otro lado, este trabajo tiene como justificación práctica el de aportar conocimientos sobre la necesidad de implementar en nuestro ordenamiento jurídico, nuevas normas administrativas o jurídicas, debido a la concurrencia permanente y en aumento de las transgresiones de la responsabilidad civil en el homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad, ya que el vivir y mantener su seguridad es un pilar esencial para el proyecto de vida de toda persona.

Expuesto a los argumentos del problema general se concreta el siguiente objetivo general: Determinar si el chofer que comete homicidio culposo por conducir un vehículo en estado de ebriedad actúa con dolo; así como (A): Determinar si el conductor actúa con dolo eventual cuando conduce un vehículo y se encuentra en probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales, (B): Determinar si se puede aplicar la teoría del riesgo permitido en los conductores que ingieren bebidas alcohólicas y deciden conducir un vehículo automotor.

## II. MARCO TEÓRICO

El dolo eventual se presenta y acepta el desenlace, aunque no lo quiera, estableciendo factores de agravamiento cuando el sujeto ha infringido las reglas de tránsito, donde se advirtió la comisión del delito y lesiones por la conducción en estado de ebriedad (Chavez & Felix, 2021).

Se entenderá el dolo eventual como aquel suceso donde la persona no esperará que se cometa el resultado dañoso, sin embargo, procederá a cometer todos los actos necesarios para que esté se configure ocasionando lesiones o la muerte de la víctima.

Con relación a los factores, se deberá tener en cuenta que se puede establecer al dolo eventual o condicionado como un factor, ya que se caracteriza porque el autor presenta el delito como resultado posible, de manera que, aunque no se desea el resultado, sabe la posibilidad de que se realice, lo que demuestra un menosprecio del bien jurídico protegido (Cueva, El dolo eventual y la culpa consciente o representación, 2020).

Esto quiere decir que la persona actúa de manera temeraria y tiene el conocimiento que puede causar un daño, sin embargo, decide seguir el proceso para cometer una acción ilícita, pero piensa que no sucederá nada y continúa con el peligro, es así que, cuando ocurre el hecho delictivo el autor pensará que su intención no fue el de dañar, pero esté produjo consecuencias fatales a la víctima de manera intencional.

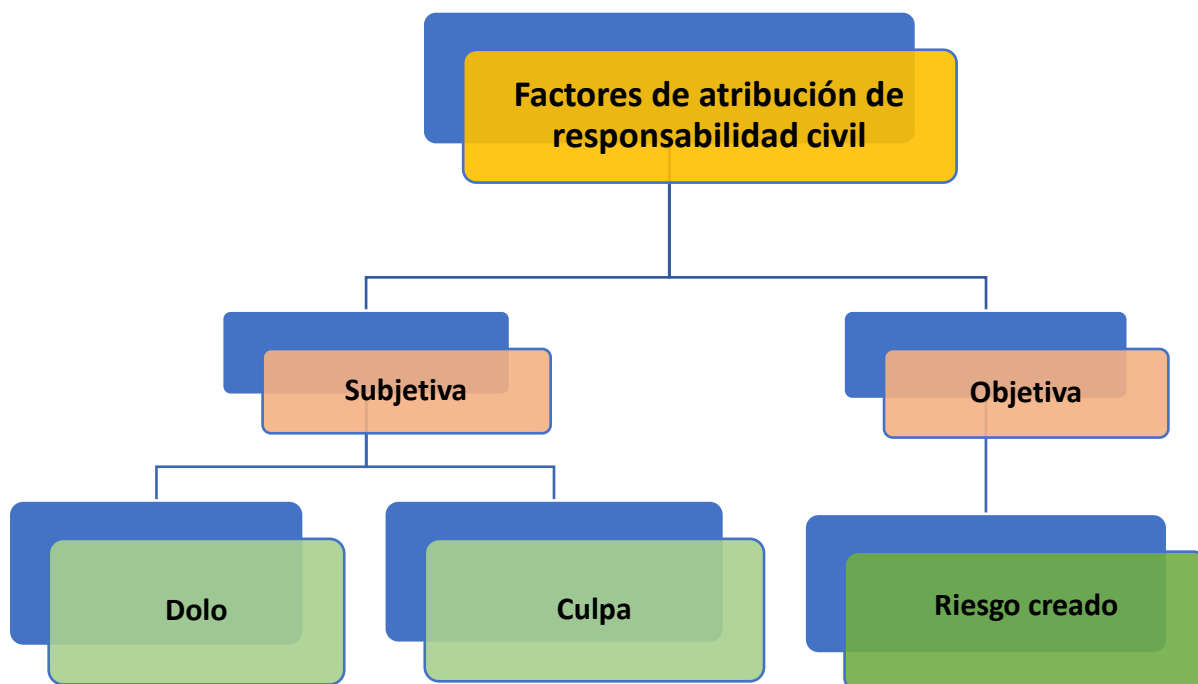
Desde el inicio de las relaciones interpersonales entre las personas existe una concepción tradicional sobre el concepto de responsabilidad civil, en definitiva, se refiere que cuando exista un daño deberá haber una obligación de reparación para poder garantizar la reposición o pago del daño causado. El actual derecho a la indemnización tiene como finalidad obtener una indemnización individual por determinados daños originados a la persona o a los bienes. Pero también modifica la cuantía de los daños al incluir medidas cautelares e indemnizaciones de interés común (Moreno, 2018).

Ante esta problemática se propuso el derecho de daños donde se define con una mayor amplitud, esto garantizará que la persona reciba una indemnización por las lesiones o pérdida a su persona o a sus bienes.

Por otro lado, una mejor explicación de los factores se observa en la Figura 1.

**Figura 1**

*Factores de atribución de la responsabilidad civil.*



**Nota:** El gráfico muestra los elementos de los factores de atribución de la responsabilidad civil.

En efecto, los factores de atribución de la responsabilidad civil, nos permitirá conocer y entender un poco más la temática, donde se encontrará a los factores de atribución subjetivos y objetivos, con respecto nos señala que es por culpa o dolo del autor, el segundo es por el riesgo creado (Toboada, 2018).

Por lo tanto, se logra determinar que la persona que actúa por dolo o culpa, está en la obligación de indemnizar, como también, aquellas personas que actúan generando una actividad riesgosa, el cual genera un daño, tendrá que asumir la obligación de repararlo.

Desde el inicio de las relaciones interpersonales entre las personas existe una concepción tradicional sobre el concepto de responsabilidad civil, en definitiva, se refiere que cuando exista un daño deberá haber una obligación de reparación para poder garantizar la reposición o pago del daño causado. El

actual derecho a la indemnización tiene como finalidad obtener una indemnización individual por determinados daños originados a la persona o a los bienes. Pero también modifica la cuantía de los daños al incluir medidas cautelares e indemnizaciones de interés común (Moreno, 2018).

Ante esta problemática se propuso el derecho de daños donde se define con una mayor amplitud, esto garantizará que la persona reciba una indemnización por las lesiones o pérdida a su persona o a sus bienes.

Por lo tanto, el dolo es el ánimo deliberado de causar daño a la víctima (Taboada, 2018). Es decir, es la voluntad e intención de querer dañar a alguien de manera consciente y producir un daño al bien jurídico protegido.

A comparación del dolo opera siempre condicionado imputar la responsabilidad a la persona sobre la acción, el ilícito por concepto será una actitud con intención. En parte la reparación civil será el derecho de la víctima que se desea cautelar. Dicho derecho debe ser invocado por el autor del daño, esto debido a la obligación de responsabilidad extracontractual (Banfi, 2017).

Se entiende que el factor de atribución del dolo será configurado con la intención de la persona de perjudicar o dañar a la víctima, y cuando se comete está acción el estado buscará tutelar el bien jurídico protegido mediante la acción punitiva y sancionadora.

De modo que, el dolo eventual existe cuando el agente conduce a velocidad excesiva, sabiendo que en esa zona se puede encontrar peatones y decide manejar en estado de ebriedad, sin luces teniendo una probabilidad alta de atropellar a una o más personas, pudiendo ocasionar lesiones muy graves, como también la muerte. De esta manera, se considera que el agente sabía que su accionar podría ocasionar de manera irremediable la muerte de la persona (Perez, 2017).

Es decir, en este punto el humano tiene la mínima consideración sobre la vida humana y el daño que puede ocasionar, actuando de manera irresponsable, en vez de tomar las debidas precauciones para poder evitar un suceso lamentable y trágico como la muerte.

Por otro lado, la teoría del riesgo se produce no tan sólo porque se crea el peligro, sino que se admite por su actividad, donde se califica no solo el simple hecho de vivir en sociedad, sino que se encuentra arriba de los estándares

medios, como también sobre el riesgo vital ordinario o desfasado (Uribe, El riesgo y su incidencia en la responsabilidad civil y del estado, 2017).

De ello puede inferirse que el riesgo permitido tiene una función preventiva, donde prescinde únicamente del reproche, en principio se aplica a actividades legales, como responsabilidad por accidentes de trabajo o la circulación de automotores, igual se tiene que reparar el daño ocasionado.

Por otro lado, si la persona que cometió el daño lo realizó con intención o sin intención, se deberá verificar si se cumplió con uno de los factores de atribución de la responsabilidad civil, pueden estos ser: objetivo, subjetivo o riesgo creado. En lo subjetivo, se requiere la presencia de la culpa o el dolo, donde esté haya causado una afeción a la víctima, siendo reglamentado por el artículo 1969º del Código Civil de 1984 en donde refiere que: Aquel que por culpa o dolo origina un daño estará obligado a indemnizar (Useda, 2015).

Esto lleva como resultado que se necesita saber si la persona que cometió el daño lo realizó con dolo o culpa así se podrá establecer la reparación del daño y poder sancionar el delito cometido.

De manera que, los factores de atribución será el daño ocasionado a un individuo, los cuales pueden constituirse en variables objetivas o subjetivas. La responsabilidad objetiva requiere básicamente regularizar la representación legal de las circunstancias del riesgo creado por la persona al conducir en estado de ebriedad. En cambio, en la representación de los factores subjetivos, la idea de culpa es equivalente a la subsiguiente del artículo 512 del Código Civil: Incorpora la imprudencia, la temeridad y la ausencia de pericia en el oficio o profesión (Mazzinghi, 2012).

Por consiguiente, la finalidad de tener establecido los factores es para lograr darle una respuesta legítima y legal y esta deberá ser aclarada por la necesidad de darle un aspecto general y exhaustivo. Este estudio nos permite reconocer diferentes considerandos.

En efecto, la comisión dolosa debe abarcar tanto el conocimiento y la voluntad de actuar bajo la influencia negativa de estar en estado de ebriedad, sabiendo que para la conducción de un vehículo automotor la persona debe de estar desprovisto de toda sustancia que pueda afectar sus poderes de control y de dominio (Peña, 2010).

Es decir, que la persona al manejar un vehículo automotor no debe de ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias que afecten su condición al momento de conducir, si el agente sabiendo que no debe de realizar estas acciones lo hace, estaría actuando con dolo, cometiendo un delito.

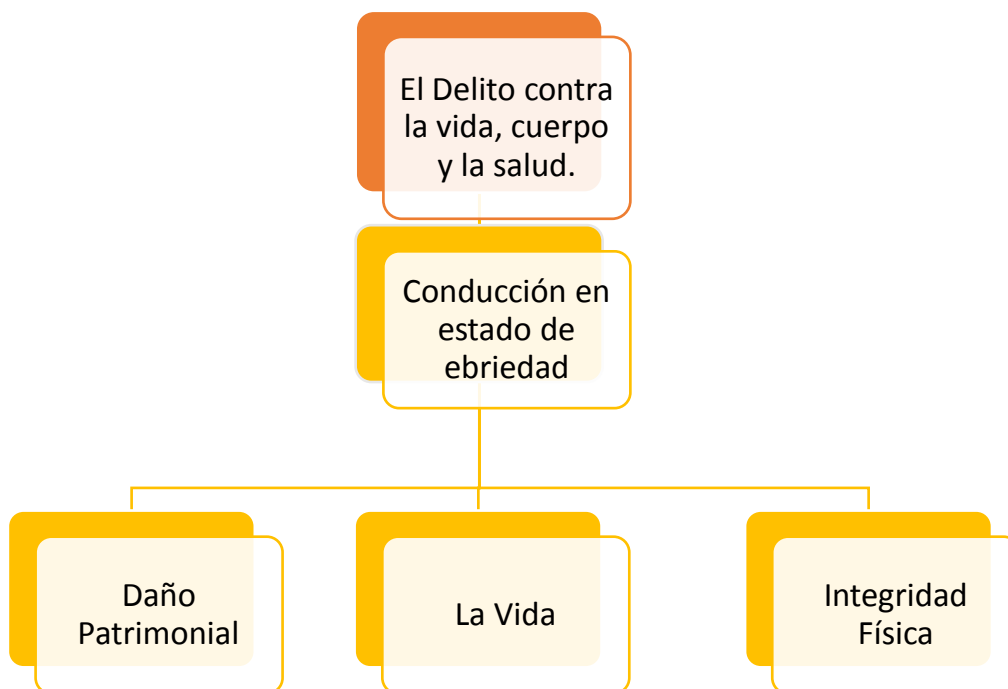
Por otro lado, los delitos contra la vida, cuerpo y la salud son aquellos delitos que están tipificados como hechos punibles que ocurren a partir de las acciones del ser humano, lesionando el bien jurídico protegido como la vida de la persona, este puede ser un hecho provocado por conducir un vehículo en estado de ebriedad (Alonso, 2022).

En tal sentido, se verá afectado la integridad de la persona de manera irreparable, ya que se verá afectado la vida de la persona, a causa de algún hecho con consecuencias fatales.

Por otro lado, una mejor descripción del Delito contra la vida cuerpo y la salud enfocada al delito de conducción en estado de ebriedad se percibe en la Figura 2.

## Figura 2

*Delitos contra la vida, cuerpo y salud por la conducción en estado de ebriedad.*



**Nota:** El gráfico muestra los bienes jurídicos protegidos del delito de conducción en estado de ebriedad.



En función de la idea anterior, se entiende que por medio de los administradores de justicia se determina una cuantía para la reparación civil, por haber ocasionado el delito de manejar en estado de ebriedad, donde casi siempre se aplica el principio de oportunidad, por el cual el fiscal determina una suma monetaria, no existiendo criterios ni motivaciones suficientes. Se logró concluir que los criterios utilizados por el fiscal y juez son deficientes, como en la aplicación del principio de oportunidad y de la motivación de sentencia (Navarrete, 2021).

Es por eso que, cada vez se observa más la falta de apreciación al momento de establecer el valor de la reparación civil a favor de los agraviados.

En la responsabilidad civil el perjudicado tiene un interés de que se realice la reparación del daño causado por el comportamiento lesivo del agresor, en su condición no puede ejecutar las acciones persecutorias penalmente, es por tal motivo que la víctima del delito sólo perseguirá la reparación de los daños (Martínez, 2020).

Lo cual significa que la función preventiva y punitiva son sustanciales en la reparación civil, ya que se regula las conductas y se busca precaver acciones que ocasionen daños o afecten bienes de interés jurídicos.

Conviene señalar, que se origina consecuencias jurídicas, como también costos al cometer el delito de conducir en estado de ebriedad, dicho esto, se busca tomar conciencia de que un trago más sí importa (Rojas, Consecuencias penales y administrativas de conducir en estado de ebriedad: un trago más sí importa, 2019).

De esta manera, se precisa que este delito trae consigo una grave lesión o bien la muerte, está en cada persona el evitar manejar cuando se ha ingerido bebidas alcohólicas, respetando así las reglas de tránsito para evitar consecuencias al conducir en estado de ebriedad.

Por esta razón, es significativo describir cuáles son los factores que intervienen en este delito. Es así, que se realizó un análisis exhaustivo, concluyendo que los factores son sociales y jurídicos, con respecto a la primera hace referencia a la falta de educación vial, al estudio de las normas de conducción vehicular y sobre todo al no sancionar como corresponde a los conductores que manejan en estado de ebriedad, lo segundo hace mención que teniendo el conocimiento de las normas generales de tránsito, incumplen con las

normas jurídicas, haciendo caso omiso, provocando el delito al conducir en estado de ebriedad (Samají, 2018).

Visto de esta forma, se estima la falta de compromiso de los conductores, puesto que, no le dan importancia al respetar y cumplir con las normas de tránsito, sabiendo que su accionar puede generar un delito.

Es así, que conforme va transcurriendo el tiempo se han incrementado los delitos de conducción en estado ebriedad, la imprudencia e irresponsabilidad de los conductores, quienes siguen transgrediendo la seguridad pública, la paz de la sociedad, poniendo en peligro no solo bienes materiales, sino que también la integridad de la persona. Es así, que se advierte que no existe una sanción correcta, de manera severa para que se pueda aplicar una pena efectiva, por el contrario, se acogen al principio de oportunidad (Sánchez, 2016).

Es por eso que, se puede percibir el incremento de los delitos al conducir en estado de ebriedad, porque no se emplea una sanción ejemplar, que sirva de lección para los conductores que transgreden la normativa del reglamento de tránsito.

De manera similar, se analiza que el riesgo permitido está en relación con el tipo subjetivo, no con el objetivo, puesto que, el peligro por un lado es relevante, ya que es loable una pena, y por el otro lado es irrelevante, porque se encuentra en el margen permitido. El riesgo permitido incluiría ya el desvalor del resultado, donde se puede observar el injusto accionar (Reyes, 2014).

En tal sentido, se argumenta que los delitos requieren la aceleración de las barreras de protección antes del momento de la violación real de un bien jurídico protegido, es así, que hablamos de peligrosidad y lesiones en función de la intensidad del ataque al bien en cuestión.

### III. METODOLOGÍA

Toda investigación necesita de un procedimiento ordenado, para poder obtener un mayor aporte en cuanto a los conocimientos, logrando responder las interrogantes de la presente investigación (Maya, 2014).

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se desarrolló teniendo en cuenta el tipo de investigación básica, con diseño de teoría fundamentada, el cual está dirigida a obtener conocimientos idóneos para alcanzar el objetivo de esta investigación, de ahí la principal recolección de información.

Asimismo, el enfoque fue cualitativo, ya que se orienta a la conducta humana, teniendo como finalidad el estudio de los factores, teniendo como característica la lógica del conocimiento, donde la manera de diseñar e implementar será comprender y abordar diferentes factores de atribución de la responsabilidad civil del delito de peligro común al conducir un vehículo en estado de ebriedad.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Las categorías y subcategorías son tomadas en cuenta como un orden sistemático, el cual tiene como relación el dar una descripción muy corta de lo que significa el título (Ñaupas, 2018).

#### Tabla 1

*Matriz de categorización*

---

**Título: Factores de atribución de la responsabilidad civil en delitos contra la vida cuerpo y la salud al conducir en ebriedad**

---

Problema	objetivos	hipótesis	categorías	subcategorías
----------	-----------	-----------	------------	---------------

¿Actúa con dolo, el chofer que comete homicidio culposo por conducir en estado de ebriedad?	Determinar si el chofer que comete homicidio culposo por conducir un vehículo en estado de ebriedad actúa con dolo	En el distrito de San Juan de Lurigancho los accidentes de tránsito existen casos que no obtienen una reparación civil de acuerdo al daño porque son considerados de manera culposa a pesar de conducir en estado de ebriedad	Factores de atribución de la responsabilidad civil.	Subjetiva -Dolo -culpa  Daño a la vida  Bien riesgoso  Conducción en estado de ebriedad
¿Actúa con dolo eventual el conductor que se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de ebriedad?	Determinar si el conductor actúa con dolo eventual cuando conduce un vehículo y se encuentra en probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales		Delito contra la vida, cuerpo y la salud por conducir en ebriedad	Reglas de tránsito  Inhabilitación  Riesgo permitido
¿Se le podría aplicar la teoría del riesgo permitido al conductor que se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de ebriedad?	Determinar si se puede aplicar la teoría del riesgo permitido en los conductores que ingieren bebidas alcohólicas y deciden conducir un vehículo automotor.			

**Fuente:** Elaboración propia

Como anexo se adjunta matriz apriorística (Ver anexo a)

### 3.3 Escenario de estudio

La presente investigación se desarrolla en el distrito de san juan de Lurigancho y en la Fiscalía Lima este, donde se tendrá a los entrevistados abogados y fiscal calificado que residan o laboren en dicho distrito.

### 3.4 Participantes

La investigación refiere como, muestra a profesionales especialistas en la materia penal y civil, quienes, con la experiencia por su cargo o especialización, permitieron alcanzar una información verídica, logrando dar un mejor respaldo a la presente investigación.

La muestra es del tipo muestreo no aleatorio no probabilístico, donde se basa exclusivamente en la probabilidad de selección, teniendo un criterio específico, el cual se ha elegido con criterio y base científica.

**Tabla 2**

*Tabla de entrevistados*

<b>Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>
David Saúl Paulett Hauyon	Abogado	Derecho Penal
Rosa Vílchez Calderón	Fiscal	Derecho Penal
Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Fiscal	Derecho Penal
Victor Pastor Yaipen Zapata	Abogado	Derecho Penal
Hassen Morales Vital	Abogado	Derecho Civil

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 3**

*Criterios de inclusión y exclusión para la selección de expertos.*

<b>Criterios de inclusión y exclusión</b>	<b>Exclusión</b>	<b>Inclusión</b>
1er Criterio	Distinto a la profesión de abogado	Profesión: Abogado Titulado
2do Criterio	Distintos al de maestría	Grado académico: Doctor en materia penal

3do Criterio	Distinto al de la especialidad o diplomado	Especialidad o diplomado: Derecho Penal
4to Criterio	Menor a 10 años	Experiencia profesional: 10 a mas

**Fuente:** *Elaboración propia*

Por lo consiguiente de acuerdo con nuestro criterio de selección se determinó que 1 abogado experto que laboran en materia penal serán los que validen el trabajo de investigación y cumplen con los criterios de inclusión y 3 fiscales en materia penal, ellos coadyuvaran para la construcción de la presente investigación.

- ✓ Serán 3 fiscales especialistas en materia penal.
- ✓ Serán 1 abogados que laboran en materia penal.

Por otro lado, se aplicó un criterio de inclusión y exclusión en cuanto a la revisión documental de tesis realizándose de la siguiente manera.

#### **Tabla 4**

*Criterios de inclusión y exclusión para la selección de los entrevistados.*

<b>Criterios de inclusión y exclusión</b>	<b>Inclusión</b>	<b>Exclusión</b>
1er criterio	Profesión abogada	Otra profesión distinta al de abogado
2do criterio	Doctor en materia penal.	Distinto al de la maestría de materia penal.
3er criterio	Especialidad en derecho penal y civil	Especialidad distinta al derecho penal
4to criterio	Experiencia profesional mínimo 5 años	Experiencia profesional menos de 5 años.

**Fuente:** *Elaboración propia*

Por lo consiguiente de acuerdo con nuestro criterio de selección se determinó que serán 5 los abogados el cual responderán a nuestro cuestionario de preguntas para poder resolver nuestro problemas y objetivos de investigación.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Teniendo en cuenta lo dicho por Ñaupas et al. (2018), indican que las técnicas son un grupo de actividades, las cuales proporcionan que el investigador logre alcanzar información veraz y correcta para el estudio de la presente investigación. Por lo tanto, se optó por utilizar el instrumento de recolección de datos mediante la guía de entrevista, donde se plantean preguntas a los profesionales para apilar datos precisos y exactos.

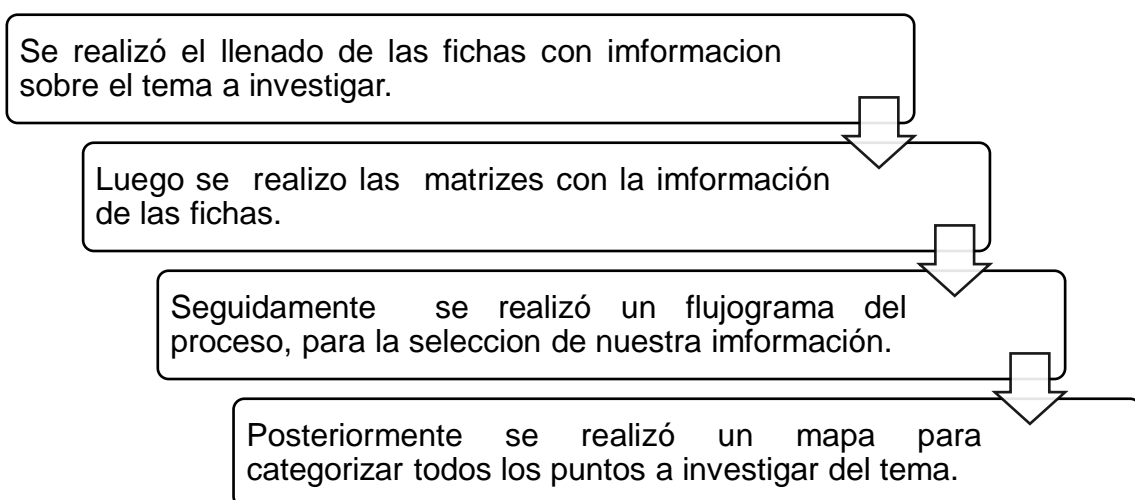
Se eligió el instrumento de entrevista porque es efectiva ya que en el cuestionario se obtiene información profunda y completa, por otro lado, se presenta la probabilidad de aclarar interrogantes durante la realización de la entrevista, y transfiere la seguridad necesaria para obtener respuestas útiles. Por otro lado, se escogió realizar la revisión documental, para poder reunir la información necesaria para la investigación.

### 3.6 Procedimiento

El procedimiento que se emplea en el presente trabajo para reunir los datos de la investigación será el siguiente:

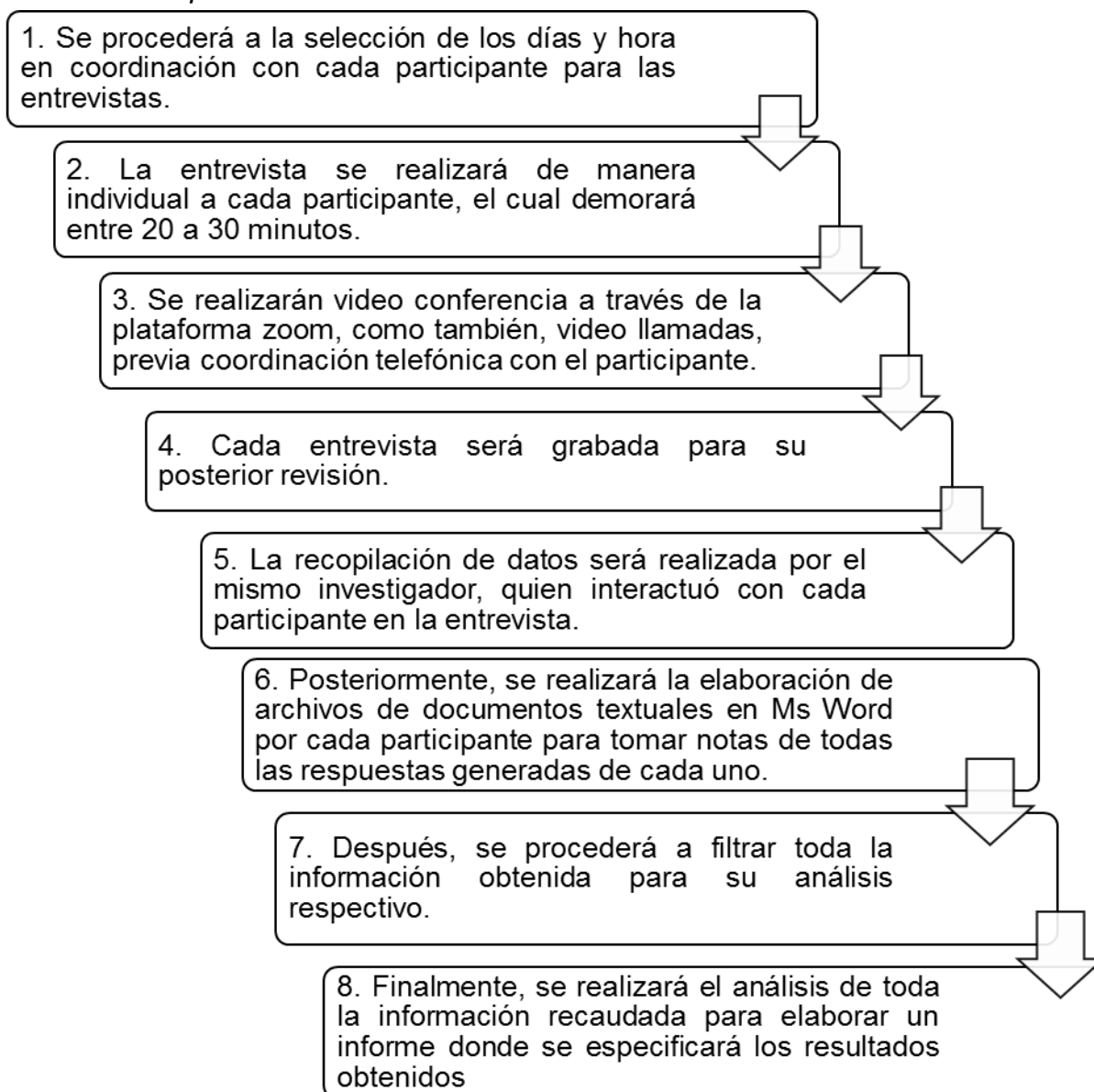
#### Figura 3

*Secuencia de procedimiento de recolección de datos documentales.*



**Figura 4**

*Secuencia de procedimiento de entrevista.*



**Tabla 5**

*Criterios de inclusión y exclusión para la selección de revisión documental.*

<b>Criterios de inclusión y exclusión</b>	<b>Inclusión</b>	<b>Exclusión</b>
1er criterio	Tesis en derecho	Tesis en otras materias
2do criterio	Tesis presentadas del 2016 al 2021.	Tesis que no correspondan al periodo indicado.
3er criterio	Tesis redactadas al idioma español	Tesis que no sean de idioma español



4to criterio	Estudios referentes a la materia en estudio.	Estudios referentes a otra materia de estudio.
--------------	--	--

**Fuente:** *Elaboración propia*

Se registraron en la base de datos 40 tesis, se excluyeron 14, 9 tesis fueron evaluados para la elegibilidad y 10 estudios de tesis fueron incluidos para el análisis los cuales son útiles para generar antecedentes de información de la presente investigación.

Por último, se aplicó un criterio de inclusión y exclusión para los entrevistados en el cual recaudaremos todo sus opiniones y posiciones sobre nuestro tema de investigación, el cual nos ayudará para poder determinar los puntos en controversia.

### 3.7 Rigor científico

Para el desarrollo de la presente investigación, los instrumentos de investigación se formularon a juicio de seis expertos con el propósito de precaver el sesgo de posicionamiento, teniendo experiencia, conocimiento metodológico y temático, quienes otorgaron la validez y confiabilidad al presente trabajo de investigación. Cabe resalta que se aplicó la prueba de V de Aiken, para una mayor congruencia y legitimidad en la valoración realizada por los expertos.

**Tabla 6**

*Rigor científico*

<b>V de Aiken</b>	<b>Resultado</b>	<b>Interpretación</b>
$v = \frac{S}{n} (c - 1)$ <p>Donde: S = suma de</p>	0.0 – 0.79	Validez de contenido DEBIL
	0.80 – 0.89	Validez de contenido ACEPTABLE

<i>respuestas</i> <i>N = número de</i> <i>expertos</i> <i>C = número de valor</i> <i>en la escala de</i> <i>valoración</i>	0.90 – 1.00	Validez de contenido <b>FUERTE</b>
---	-------------	---------------------------------------

### 3.8 Método de análisis de datos

Se realizó en el análisis cualitativo y revisión de entrevista a profundidad, se realizó mediante un instrumento compuesto por una escaleta y tabla en donde se unen cada una de las preguntas utilizadas, es decir los informes utilizados, explicada en base a los datos seleccionados y las preguntas que fueron creadas, se tiene en consideración en el trabajo la capacidad en que se busca responder a las interrogantes.

### 3.9 Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación se respetó la dependencia, los principios éticos, imparcialidad, la autenticidad y no manipulación de datos como también los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, siendo el fin de trabajo académico, considerando la normativa internacional de referencia APA, cumpliendo con todos los aspectos éticos, respetando los derechos de autor de cada bibliografía citada en los capítulos previos, la investigación es académica.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados

Tabla N° 1

<b>1.En su opinión, ¿Cuáles serían los factores de atribución de la responsabilidad civil cuando ocurre un accidente de tránsito causado por una persona en estado de ebriedad?</b>				
<b>Dr. David Saul Paulett Hauyon</b>	<b>Dra. Rosa Vílchez Calderón</b>	<b>Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya</b>	<b>Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata</b>	<b>Dr. Hassen Morales Vital</b>
Los factores de atribución sería el dolo y la culpa, para que se logre obtener una reparación civil, que de acuerdo con el grado que arroje el médico legista van a tener que pagarle, si el daño es leve o grave.	Con lo que respecta a los factores de atribución, el factor básico es el conocimiento, la voluntad de querer cometer este delito es el dolo, actuar con conocimiento de ingerir bebidas alcohólicas y manejar en estado de ebriedad pasando el límite permitido.	Los factores de atribución son 2: el dolo y la culpa. También depende del delito que se puede comisionar, ya sea lesiones o también la falta administrativa.	El factor de atribución de cualquier responsabilidad es el hecho dañoso, es decir, un hecho que causa daño a una persona.	No toda acción a consecuencia de un accidente de tránsito puede conllevar a una responsabilidad civil, tendríamos que ver los factores objetivos y subjetivos, donde se debe de analizar el dolo y la culpa.
<b>Discrepancia</b>	El factor de atribución que debe ser considerado como primer punto es el dolo, porque se tiene el conocimiento del hecho dañoso, como también se considera a la culpa.			
<b>Coincide</b>	Cuando se comete una acción dañosa los factores de atribución de la responsabilidad civil serán el dolo y la culpa, así se podrá determinar una reparación civil de acuerdo con la gravedad de los daños.			
<b>Interpretación</b>	Los factores de atribución de la responsabilidad civil serán el dolo y la culpa, con ello se podrá establecer una reparación civil de acuerdo con los daños ocasionados.			

Tabla N° 2

Respecto al dolo, ¿Cuál sería su concepto y en qué momento una persona al manejar en estado de ebriedad se configura la responsabilidad civil del tipo subjetivo?				
Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
El dolo se hace aplicable cuando se conduce un vehículo en estado de ebriedad, la jurisprudencia y el acuerdo plenario lo han mencionado, manejar en estado de ebriedad atenúa la pena dentro de los conceptos convencionales, pero ante esta situación como hay un peligro común, otra forma de interpretar el derecho penal, más bien manejar en estado de ebriedad agrava la pena, porque la persona que conduce que no debe manejar borracho, sin embargo maneja y como consecuencia	El dolo es básicamente dos puntos, el conocimiento y la voluntad de querer, con respecto a lo primero se refiere a una conducta antijurídica, que está prevista en el código penal y la segunda se refiere que a pesar de que uno conoce que existe una norma, actúa y lo hace actúa con dolo. El delito está cuando se ingiere bebidas alcohólicas y se decide manejar, sin embargo, es necesario hacer la precisión de que existe un límite permitido por ley, es hasta antes del 0.5	Es la voluntad deliberada de querer cometer un delito, sabiendo que es ilícito el simple hecho de manejar en estado de ebriedad es un delito y está tipificado en nuestro código, y el ingerir bebidas alcohólicas esto aumentaría la pena, ya que el conducir un vehículo es un riesgo permitido.	El dolo significa actuar con conciencia y voluntad, por ende, cometer un delito. Se configura una responsabilidad civil cuando se comete el hecho dañoso, puede ser cometido por dolo o por culpa.	El dolo es la acción directa donde busca generar un perjuicio o daño, artículo 11 de Código penal, señala que aquella persona que comete el delito con intención, el cual puede ser dolosa o culposa. Se configura al momento que la persona rebasa sus facultades de discernimiento.

produce el peligro común.	gramos, al superar este límite es delito, pero si tu manejas en estado de ebriedad y no superas el límite ya es una conducta atípica.
<b>Discrepancia</b>	El dolo se encuentra presente al conducir en estado de ebriedad, como también se refiere que es la voluntad de manera deliberada al manejar sabiendo que se ha ingerido bebidas alcohólicas.
<b>Coincide</b>	El dolo será toda acción cometida por una persona actuando con conocimiento y voluntad, la responsabilidad del tipo subjetivo se establece cuando decide manejar un vehículo a pesar de estar en estado etílico.
<b>Interpretación</b>	De acuerdo con el tipo subjetivo el dolo será definido como la acción que comete el agente con pleno conocimiento y voluntad y este hecho se configura al manejar el estado de ebriedad cuando está prohibido.

Tabla N° 3

**A su parecer, ¿considera que los choferes que conducen un vehículo en estado de ebriedad donde cometen el delito de homicidio culposo, estarían actuando con dolo?**

Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
Si, ya que las legislaciones modernas no se refieren al delito de culposo, todo es doloso porque el señor que conducía estaba en estado de ebriedad y conduce , la	No necesariamente podríamos hablar del dolo, una persona que va manejando su vehículo no va a esperar cometer un accidente, no puede actuar con dolo, puede entrar la figura del dolo eventual pero no	Se puede afirmar que el conducir un vehículo genera un riesgo permitido, un riesgo que se asume como normal y necesario, sin embargo, si se maneja	Claro, se estaría actuando con dolo, ya que la persona que conduce un vehículo en estado de ebriedad tiene conocimiento	Si considero que se estaría actuando con dolo, por que la persona que conduce un vehículo en estado de ebriedad sabía que se actuar no es

---

culpa es una excusa para la teoría moderna, ya no debería existir la culpa, porque que se sabe desde un comienzo, desde inter criminis, en su mente sabía que no debía conducir en estado de ebriedad y lo hace, y por consecuencia produce una muerte, a mi parecer todo debería ser doloso y no culposo, esto a que la teoría del delito en el Perú no está actualizado de acuerdo a las realidades por eso en España ya están actualizados y no existe la culpa en este delito.

---

**Discrepancia** No se hablaría de que el conductor actúa con dolo cuando una persona conduce un vehículo e ingiere bebidas alcohólicas ya que no espera dañar a alguien. Se hablaría en estas circunstancias de que ocurre un dolo eventual y no un dolo directo.

---

**Coincide** El actuar de la persona puede ser dolosa, como también culposa al manejar un vehículo en estado de ebriedad conlleva

---

**Interpretación** Los conductores que manejan en estado de ebriedad y cometen de homicidio culposo deberían ser juzgados por el tipo subjetivo de dolo o dolo eventual, ya que al conducir en estado de ebriedad estuvo consciente que podía cometer un delito y sin embargo no tuvo la debida precaución.

---

Tabla N° 4

<p><b>Por su juicio ¿considera que el chofer que maneja en estado de ebriedad y ocasiona lesiones a la persona debería ser juzgado por el tipo subjetivo de la responsabilidad civil del dolo? ¿Por qué?</b></p>				
Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
<p>La palabra culposa no debería existir, si debería ser juzgado con dolo, esta corriente de donde debería ser dolo ya está en camino para su actualización, porque sabe lo que hace, y el código penal sanciona la conducta y comportamiento del sujeto y por resultado una muerte.</p>	<p>En el caso de lesiones, cambia la temática por lo que va a hacer generalmente un delito de tipo culposo, sin embargo, esta persona debería ser juzgado con el tipo subjetivo de dolo por la intención de ingerir bebidas alcohólicas y manejar en estado de ebriedad.</p>	<p>La acción de conducir ebrio adelanta la barrera que existe y esto deviene en una calificación automática, delitos como homicidio o lesiones graves entre otros, invocan a la concurrencia del dolo así sea en su forma más básica o en dolo eventual.</p>	<p>Los delitos son cometidos al título del dolo salvo, cuando el legislador de manera expresa mencione que algunos delitos por culpa</p>	<p>La conducta del dolo, se refiere a la conducta típica y lesiva, es por ello que es necesario analizar el tipo subjetivo del autor, hay elementos como el carácter subjetivo y objetivo, donde se encuentra el dolo y la culpa.</p>
<b>Discrepancia</b>	<p>La aplicación del tipo subjetivo del dolo en la conducción en estado de embriaguez es necesaria en nuestra normativa, el ser juzgado de manera culposa no es suficiente.</p>			
<b>Coincide</b>	<p>Se considera que la persona que maneja un vehículo en estado de ebriedad y ocasiona lesiones culposas debería ser juzgado con el tipo de dolo.</p>			
<b>Interpretación</b>	<p>El conducir un vehículo en estado de ebriedad y ocasionar leyes debería ser juzgado con el tipo subjetivo de dolo, ya que se estaría actuando con pleno conocimiento y las leyes peruanas deberían actualizarse.</p>			

Tabla N° 5

**A su parecer, ¿cómo definiría el dolo eventual y en qué casos se aplica este tipo subjetivo de la responsabilidad civil?**

Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
<p>El dolo eventual ocurre desde que se decide ingerir bebidas alcohólicas y conducir un vehículo. Se le agrava la pena cuando este decide comportarse de esa manera, los jueces tienen ese parecer ante este delito, porque más borracho, más culpable es el sujeto donde debería ser sancionado.</p>	<p>El dolo eventual, en el típico caso que el realizar una conducta que es probable que suceda, pero no tienes la intención directa de hacerlo, pero tú sabes que puede y va a suceder y te vas bajo ese supuesto, donde sucede este ilícito. La responsabilidad civil va junto con a la pena, en el sentido por cometer el delito del dolo eventual, en la mayoría de los casos los accidentes son culposos, pero sin embargo existe secciones acreditándose con pericias de inspección técnicas, o con inobservancias a las normas de tránsito o con cámaras, puede ver un dolo eventual. Es por ello, que siempre va a ir</p>	<p>El dolo eventual forma parte de un concepto más general, que la culpa forma parte de los delitos imprudentes, el dolo eventual es cuando el sujeto a pesar de la probabilidad persiste en cometer en daño se configurara cuando el sujeto conoce que está tipificado y conoce la ley, lo cual no decide respetarla.</p>	<p>El dolo eventual se configura a una persona que represent a un delito, donde comete una infracción civil, para que realice el tipo subjetivo cuando se comete un hecho dañoso, sea culposa o dolosa</p>	<p>El dolo eventual es cuando el agente no desea cometer un delito, sin embargo, su actuar llevara a una probabilidad o certeza de que lo cometa sin desearlo, se va a desencadenar una consecuencia que va a incurrir donde se tiene un efecto. Las personas saben que puede ocurrir, pero no proveen, donde nos puede ocasionar un resultado sin querer haberlo cometido.</p>



	de la mano la responsabilidad civil con la reparación, en cada caso ya se determinará el monto de la indemnización.
<b>Discrepancia</b>	Se refiere al dolo con un concepto general que es actuar sabiendo las consecuencias que este puede producir, como también se suele calificar un accidente el manejar en estado de ebriedad como algo culposo.
<b>Coincide</b>	El dolo eventual será toda acción del agente que decide cometer el acto dañoso, sin embargo, no espera un resultado no favorable.
<b>Interpretación</b>	Por el concepto del tipo subjetivo de dolo eventual será definido como toda acción que es cometida con conocimiento, pero no se espera que como consecuencia ocurra algún hecho dañoso, sin embargo, se comete aquel hecho.

Tabla N° 6

**En su opinión, ¿Considera usted que se debe establecer que el conductor cometió el tipo subjetivo de dolo eventual cuando conduce un automóvil en estado de ebriedad?**

Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
Claro, porque manejo a sabiendas que estaba mal y podría cometer un delito, sin embargo, decidí cometer esa acción.	Considero que más es un dolo directo, ya que todos sabemos que manejar un vehículo en estado de ebriedad constituye un delito de peligro abstracto, basta el hecho de ingerir bebidas alcohólicas y agarrar de pronto	Se tiene el conocimiento de los hechos que puedan ocurrir, y van a suceder circunstancias, existe varias posturas sin embargo hay una mayor exposición ya hay una libre capacidad de realizar una acción y va a generar una secuela de actos ilegales, incluso	La conducción en estado de ebriedad se comete al título de dolo.	La persona al manejar un automóvil en estado de ebriedad si estaría cometiendo un tipo subjetivo de dolo eventual, ya que está pasando los estándares que la ley permite.

	vehículo superando el límite permitido es delito.	concurso de delitos ya en el tema también administrativo.
<b>Discrepancia</b>	El dolo directo, es la manera cómo actúa la persona que decidió manejar en estado de ebriedad, sabiendo que este es un delito.	
<b>Coincide</b>	Nuestro Código Penal advierte que el conducir en estado de ebriedad es un delito de Peligro Común.	
<b>Interpretación</b>	El sujeto quien maneja en estado de ebriedad un vehículo automotor es responsable del tipo subjetivo del dolo eventual, ya que decide manejar en estado de ebriedad y no tiene la intención de cometer un accidente y lesionar a una persona sin embargo ocurre, ya que no tubo las medidas de precaución.	

Tabla N° 7

<b>Por su experiencia, ¿considera que el conductor que ingiere bebidas alcohólicas y manejo un vehículo y como consecuencia cometió un atropello a un peatón actuó con dolo eventual?</b>				
Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
La teoría moderna del dolo nos menciona que todo es dolo y se debería aplicar.	En este caso podría ser un dolo eventual como también un delito culposo, podría darse viendo otros presupuestos, existe la posibilidad de darse el delito eventual.	Considero que sí actuó con dolo eventual.	Si, comete un delito de título de dolo, la norma hace diferencia si es dolo eventual o dolo consciente, si es posible determinar que el dolo eventual pueda servir para sancionar a una persona que conduce	Claro, si es un atropello se estaría hablando de lesiones, donde en el proceso se verá si son graves o leves, donde sí se actuó con dolo eventual

en estado de ebriedad.

<b>Discrepancia</b>	Se observa que el manejar en estado de embriaguez por un lado se le puede atribuir al sujeto que actuó de manera dolosa, como también culposa.
<b>Coincide</b>	El sujeto activo en el dolo eventual es quien actúa y asume la posibilidad de producir un resultado.
<b>Interpretación</b>	El dolo eventual es la forma en que la persona muestra su conducta para producir un daño, pero no espera la realización de las consecuencias y estas produzcan un delito.

Tabla N° 8

**En su opinión, ¿cómo definiría la teoría del riesgo permitido? ¿Cuáles serían los parámetros aceptables?**

Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Víctor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
La teoría del riesgo permitido es la sociedad en peligro es la teoría moderna ante el avance de la ciencia, tendrá entre 15 a 20 años, sin manejar y estar borracho te pueden detener porque pones en peligro a las personas, está creada para prevenir acciones del futuro, aun no sucede pero previene, las personas no deben manejar borrachos pero lo realizan, esto quiere decir peligro común.	La teoría del riesgo permitido, el manejar un vehículo ya genera un riesgo tanto para el conductor y los peatones, socialmente está permitido. Los parámetros aceptables en los delitos de conducción en estado de ebriedad, se puede decir que los que están permitidos socialmente,	Buena teoría del riesgo permitido es antijurídica, es la exclusión a que la persona pueda ser imputada a un delito, el hecho de conducir un vehículo es un riesgo permitido y la persona al manejar en estado de ebriedad sobrepasa estos parámetros.	La teoría del riesgo permitido, en termino concreto señala que en cualquier actividad que realiza una persona conlleva a un riesgo, que normalmente no sanciona, lo que sanciona la ley son límites. Los parámetros aceptables deben de ser medidos por la regla de la experiencia y con la ley	El peligro creado por una persona, va a generar un riesgo, que puede ser relevante a consecuencia de la otra persona que no está preparada. Es así, que la teoría del riesgo permitido es aquella conducta por el cual un agente llega a ciertos límites, que le permite decidir en aquel momento si es que continua

	son el reglamento de tránsito, respetar las normas extrapenales.	con la acción que a futuro puede generar una consecuencia.
<b>Discrepancia</b>	Por un lado la teoría del riesgo permitido es lo aceptable por la sociedad, pero por otro lado, en la actualidad se puede observar que lo permitido ya se está sobrepasando	
<b>Coincide</b>	Se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico, donde permite ciertas incapacidades de acción.	
<b>Interpretación</b>	El riesgo permitido es aceptado por la sociedad, el manejar en estado de ebriedad es rebasar con lo establecido en nuestro ordenamiento.	

Tabla N° 9

<b>A su juicio, ¿considera que una persona que está bebiendo y conduciendo un vehículo de automotor se le debería considerar que se le aplique la teoría riesgo permitido?</b>				
Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
No se le debería considerar, porque sería tomado por el conductor como una excusa que no sabía no debería ser considerado	No es aceptable la aplicación del riesgo permitido, ya que rebasa la esfera del riesgo y lo que hace es aumentar este riesgo, generando que pueda ocasionarse algún tipo de delito por ingerir estas bebidas alcohólicas.	No, ya que existen parámetros tolerables y esto ya se supera y darse en este caso va más allá de lo permitido, esto deber aplicarse al tipo objetivo.	No considero la aplicación de la teoría del riesgo permitido cuando la persona está bebiendo y conducción, no está permitido por la ley.	Si se debería de considerar la aplicación del riesgo permitido, ya que la persona ingirió bebidas alcohólicas a un nivel mínimo si fuera el caso.
<b>Discrepancia</b>	Algunos autores señalan que no se debería de aplicar el riesgo permitido, como otros menciona que se debería de ver el caso, para que sea aplicable aquella teoría.			
<b>Coincide</b>	No se debería considerar que se aplique la teoría del riesgo permitido al conducto que conduce en estado de ebriedad.			
<b>Interpretación</b>	La teoría del riesgo permitido tiene parámetros el cual se debería no sobrepasar, ya que sería tomado en cuenta como excusa, es			

así que no se debería considerar la teoría del riesgo permitido a la persona que maneja y consume bebidas alcohólicas.

Tabla N° 10

**En su opinión, ¿considera usted que existen medidas de prevención necesarias para poder evitar estas acciones y se cumplan las reparaciones de los daños ocasionados? ¿Explique de qué manera se aplican las medidas de prevención?**

Dr. David Saul Paulett Hauyon	Dra. Rosa Vílchez Calderón	Dra. Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Dr. Victor Pastor Yaipen Zapata	Dr. Hassen Morales Vital
<p>Si claro, serían los operativos policiales especialmente los fines de semana donde las personas salen a divertirse, ya que yo puedo estar tomando en mi vehículo, pero manejar es otra acción que concurre a un delito. La reparación de los daños será de acuerdo con los daños.</p>	<p>Es un tema de cada persona de prevenir cada acción, uno mismo debe de realizarlo, no manejando en estado de ebriedad, al manejar en estado de ebriedad el ministerio de transporte impone la reparación civil, en el caso de los homicidios por accidentes de tránsito, también existe una reparación civil, por otro lado, también la prevención lo realizan los policías con los operativos. Por otro lado, lo general</p>	<p>Bueno las medidas de prevención es la que realiza la policía nacional del Perú, cuando realiza operativos, afuera de las discotecas o lugares concurridos, definitivamente hay medidas, pero de parte de la PNP, usando como instrumento el alcoholímetro, como estamos en una sociedad donde hay ciertos grados de responsabilidad se debe tener en cuenta los límites. la reparación civil lo determinará el juez por el evento dañoso.</p>	<p>Las medidas de prevención son realizadas por la unidad policial, ministerio público y ministerio de transporte, de acuerdo al protocolo que ellos determinen.</p>	<p>La prevención es necesaria, donde debe de ver más operativos de prevención mas no de sanción, para que las personas sean responsables. Debería deber campañas de responsabilidad social, para que las personas sean conscientes de sus actos.</p>

	cuando pasa por la etapa preliminar o preparatoria, o de sentencia se va a solicitar una indemnización para los deudos o por los lesionados, tanto si fuera un daño moral o físico.
<b>Discrepancia</b>	Se recaba que la prevención que se tiene se puede observar en los operativos policiales, como también se entiende que es parte de la decisión de cada sujeto al momento de actuar.
<b>Coincide</b>	Existen medidas de prevención necesarias para poder disminuir este tipo de eventos dañosos.
<b>Interpretación</b>	Las medidas de prevención para este tipo de delito son las que realizan los operativos de policías que realizan, donde miden el grado de alcoholemia de los conductores, por otro lado, las reparaciones de los daños serán de acuerdo como se determine la culpabilidad.

## Discusión

De acuerdo con los resultados obtenidos, con los conocimientos empleados por los expertos se permitirá dar respuesta a nuestro problema general: ¿Actúa con dolo, el chofer que comete homicidio culposo por conducir en estado de ebriedad? Y los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes: ¿Actúa con dolo eventual el conductor que se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de ebriedad?, ¿Se le podría aplicar la teoría del riesgo permitido al conductor que ingiere bebidas alcohólicas y deciden conducir un vehículo automotor y provoca un evento dañoso?, Con ello podemos ver si en nuestra legislación peruana, deberían hacer cambios en cuanto a la determinación de la acción de una persona cuando conduce en estado de ebriedad si actúa con dolo y ya no sea considerado la culpa en este tipo de acción o si también debería considerarse el dolo eventual como un hecho de imputación hacia la persona que cometió este hecho o permitirse que se pueda aplicar a este tipo de delito la teoría del riesgo permitido.

El primer planteamiento de la discusión tiene por objeto conocer cuáles serían los factores de atribución de la responsabilidad civil cuando ocurre un accidente de tránsito causado por una persona en estado de ebriedad. Al respecto Useda (2015) señala que los factores de atribución de la responsabilidad civil pueden ser: objetivo, subjetivo o riesgo creado. En el tipo subjetivo, se debe considerar que exista la presencia de la culpa o el dolo y que ocurra como consecuencia un daño a la persona, esta acción actualmente está regulado por el artículo 1969º del Código Civil de 1984 en donde señala que: “cuando se causa un daño por dolo o culpa a otro está obligado a indemnizar”.

Por su parte, los resultados obtenidos revelan que los factores de atribución de la responsabilidad civil serán el dolo y la culpa, con ello se podrá establecer una reparación civil de acuerdo con los daños ocasionados y así lograr tener una adecuada reparación civil para la víctima o los familiares.

El segundo planteamiento nos permitirá ampliar el conocimiento acerca del dolo y saber en qué momento una persona al manejar en estado de ebriedad se configura la responsabilidad civil del tipo subjetivo, ante ello Taboada (2018) señala que el dolo es el ánimo deliberado de causar daño a la víctima. Es decir, la voluntad e intención de querer dañar a alguien de manera consciente y producir un daño al bien jurídico protegido.

En tal sentido, se tiene como resultado también que el dolo será definido como la acción que comete el agente con pleno conocimiento y voluntad, este hecho se configura al manejar el estado de ebriedad cuando en la sociedad está prohibido.

El tercer planteamiento, tiene por objeto saber si el dolo está presente cuando se ocasiona el delito de homicidio culposo al conducir un vehículo en estado de ebriedad. Al respecto López (2006), señaló que la culpa se establece cuando no se ha empleado las medidas para evitar un daño, los cuales no se encontraba predecible para la persona.

Sin embargo, los resultados obtenidos señalan que los conductores que manejan en estado de ebriedad y cometen el delito de homicidio culposo deberían ser juzgados por el tipo subjetivo de dolo o dolo eventual, ya que al conducir en estado de ebriedad estuvo consciente que podía cometer un delito y sin embargo no tuvo la debida precaución.

El cuarto planteamiento de la discusión permite identificar si la persona que manejó el vehículo estando ebrio y originó lesiones debería de ser juzgado por el tipo subjetivo de la responsabilidad civil del dolo, al respecto Márquez (2014) señaló que persona que ocasionó un accidente a causa de una acción negligente debería ser considerado como un hecho culposo, a pesar de que lesionó el bien jurídico protegido, ya que el hecho de conducir es una actividad riesgosa.

Por parte de los resultados obtenidos revelan que no es suficiente que se aplique el tipo subjetivo de manera culposa, sino que debe de implementarse el tipo subjetivo doloso, ya que la persona actúa con tal conocimiento al momento de ocasionar un daño sabiendo que ha ingerido bebidas alcohólicas.

El quinto planteamiento de la discusión tiene por objeto entender que es el dolo eventual y en qué casos se aplicaría, al respecto Cueva (2020) indicó que se puede establecer como un factor al dolo eventual, condicionado a que presenta un posible resultado, de manera que no desea que suceda, pero sabiendo que este tiene la probabilidad de que se ocasioné lo realiza.

Conforme a los resultados obtenidos, señalan que el concepto del tipo subjetivo de dolo eventual será definido como toda acción que es cometida con conocimiento, pero no se espera que como consecuencia ocurra algún hecho dañoso, sin embargo, se comete aquel hecho.

El sexto planteamiento de la discusión tiene como propósito conocer si el conductor cometió el tipo subjetivo de dolo eventual al conducir en estado de ebriedad, al respecto Pérez (2017) el dolo eventual existe cuando el agente conduce a velocidad excesiva, sabiendo que en esa zona se puede encontrar



peatones y decide manejar en estado de ebriedad, sin luces teniendo una probabilidad alta de atropellar a una o más personas, pudiendo ocasionar lesiones muy graves, como también la muerte. De esta manera, se considera que el agente sabía que su accionar podría ocasionar de manera irremediable la muerte de la persona.

En ese contexto, los resultados obtenidos es que el sujeto que maneja en estado de ebriedad un vehículo automotor es responsable del tipo subjetivo del dolo eventual, ya que decide manejar en estado de ebriedad y no tiene la intención de cometer un accidente y lesionar a una persona sin embargo ocurre, ya que no tuvo las medidas de precaución.

El séptimo planteamiento nos permitirá saber si se considera que el conductor que ingiere bebidas alcohólicas y manejó un vehículo y como consecuencia cometió un atropello a un peatón actuó con dolo eventual. Es así como según Chávez y Félix (2021) señalan que el dolo eventual debería ser visto desde que se representa y acepta el resultado, aunque no lo quiera, constituyendo factores de agravación cuando el sujeto haya infringido las reglas de tránsito, haya participado en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad y haya causado lesiones anteriormente por conducir en estado de ebriedad.

Por lo tanto, los resultados obtenidos revelan que el manejar en estado de ebriedad si se le puede atribuir el dolo eventual, ya que la persona actúa y asume la posibilidad de producir un resultado.

El octavo planteamiento de la discusión tiene como finalidad entender la teoría del riesgo permitido y cuáles serían los parámetros aceptables, al respecto Uribe (2017) indica que se califica la teoría del riesgo simplemente porque la víctima también no sólo crea riesgos, sino que los asume por su actividad. Se califica una actividad o cosa de riesgo, no solo con el simple hecho de vivir en sociedad, sino es aquel que se encuentra por encima de los estándares medios.

Ahora bien, los resultados enfocan el riesgo permitido es lo aceptado por la sociedad, la actividad riesgosa que realiza el humano, el manejar en estado de ebriedad es rebasar con lo establecido en nuestro ordenamiento.

El noveno planteamiento de la discusión tiene la intención de poder saber si la persona que está bebiendo y conduciendo un vehículo automotor se le debería de considera la aplicación del riesgo permitido, al respecto Reyes (2014) señala que la creación del peligro jurídicamente relevante, será aplicable cuando no exista un abuso de las actividades riesgosas aceptables en la sociedad y donde el riesgo permitido no excluye el hecho dañoso que provocó el de resultado, es decir que expulsa el injusto de la acción realizada.

De esa misma forma, los resultados obtenidos indican que no es conveniente la aplicación de la teoría del riesgo permitido en la conducción de vehículo en estado de ebriedad, puesto que el hecho de rebasar lo permitido puede ocasionar daños a uno o más personas.

El décimo planteamiento de la discusión tiene como fin conocer las medidas de prevención necesarias y el cumplimiento de las reparaciones de los daños ocasionados, al respecto Rojas (2019) menciona que un trago más sí importa, ya que al excederse conlleva a tener consecuencias jurídicas, los cuales traerán lesiones graves como también puede producir la muerte.

Por consiguiente, los resultados obtenidos señalan que las medidas de prevención son las que realizan los operativos de policías que realizan, donde miden el grado de alcoholemia de los conductores, por otro lado, las reparaciones de los daños serán de acuerdo como se determine la culpabilidad. Como se aprecia en línea generales la discusión está reflejado que las principales ideas que emanan de la tesis son las siguientes: i) Se debe considerar que la persona que conduce un vehículo en estado de ebriedad y comete el delito homicidio culposo debería ser considerado que actuó con dolo; ii) Se consideró que la persona que conduce un vehículo e ingiere bebidas alcohólicas actuó con dolo eventual ; iii) No se debe considerar la aplicación de la teoría del riesgo permitido cuando se conduce en estado de ebriedad.

## V. CONCLUSIONES

1. La legislación actual peruana se tiene que ir modificando, de acuerdo a la realidad en la que se vive día a día a causa de los accidentes de tránsito ,es decir debe adecuarse y realizar una comparación con otras legislaciones internacionales en donde el factor de culpa ya no es considerado como atribución en el delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad, por consiguiente se deberá considerar que existe una gravedad mayor al considerar que la persona actuó con dolo o dolo eventual y así imponer una reparación civil acorde a la gravedad del daño y este tener como consecuencia un aumento económico considerable en base a la reparación civil.

2. Por ende, el legislador debería considerar estas modificaciones al momento de atribuir el factor de atribución que corresponde y como consecuencia obtener una reparación civil teniendo en cuenta el beneficio a la víctima o los familiares, en efecto se afirma en respuesta a la investigación que el conductor actúa con dolo eventual cuando provoca un accidente de tránsito por conducir en estado de ebriedad.

3. Finalmente, refiriéndonos a una solución al problema de que existan tantos casos impunes, sin una adecuada y justa reparación civil ,se debe considerar al momento de determinar los factores de atribución al dolo o dolo eventual y no se deberá considerar de ninguna manera la aplicación de la teoría del riesgo permitido para los conductores que deciden manejar en estado de ebriedad, porque a sabiendas de los estándares y de los límites permitidos, sobrepasan e incumplen con el reglamento ocasionando tantas muertes y dejando a personas graves de salud.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Observando la realidad actual se debe modificar la calificación de atribuir como culpa el delito de homicidio culposo y de lesiones culposas al conducir en estado de ebriedad y debería atribuirse como un factor de atribución la acción dolosa en su tipo de dolo eventual al agente, ya que existe un hecho cometido con plena conciencia que podría cometer este tipo de delito, es decir se recomienda al juez que al emitir una reparación civil tome en consideración el factor de dolo, y no la culpa.

A los legisladores crear una ley que pueda corregir esta deficiencia para que el juez pueda establecer el factor de atribución adecuado a este tipo de delito considerado como culposo cuando en si debería considerarse como doloso y dolo eventual ya sea la figura que se presente y se adecuen como ejemplo a las leyes internaciones existentes que ya aplican a estos delitos el factor de dolo.

A las personas tener la debida precaución al conducir un vehículo y evitar ingerir bebidas alcohólicas, para no ocasionar estos tipos de delitos que afectan a la sociedad en general y que puede provocar la muerte o lesiones graves a una persona, por no tener las debidas medidas de precaución necesarias, y truncando la realización del proyecto de vida de cada ciudadano.

## REFERENCIAS

- Alcalde, C. (2017). El delito de usurpación y la sanción en la legislación en el Perú. (*Tesis de maestría*). Lima, Perú: Repositorio Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Alonso, P. (2022). *Delitos contra la vida cuerpo y la salud*. Lima: JURISTAS EDITORES.
- Andrade, G. (2009). Regulación para los pilotos de vehículos automotores, de la prohibición de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas y consecuencias Jurídicas y Sociales de las personas que conduzcan en estado de ebriedad. (*Tesis de licenciatura*), Guatemala, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Angulo, P. (2018). El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018. (*Tesis de licenciatura*). Lima, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Arambulu, M. (2008). *Responsabilidad civil y riesgo en Colombia*. Colombia :Gaceta Penal.
- Avendaño, J., & Avendaño, F. (2019). *Derecho reales*. Lima: Fondo Editorial
- Banfi, C. (2017). Relevancia del dolo en la responsabilidad extracontractual chilena: una relectura desde el derecho inglés. Publicación de Derecho civil, (*Revista científica*), 15-16.
- Beltrán, J. (2016). Curso "Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual. (*Tesis de maestría*). Lima, Perú: Academia de la Magistatura.
- Bossio, P. (2019). La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad Callao. 2017-2018. (*Tesis de licenciatura*). Callao, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Bringas, L. (2011). *La reparación civil en el proceso penal*. Perú: Pacifico Editores.
- Castillo, M. (2019). *Comentarios al Código Civil Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Céspedes, C. (2018). *El daño lícito reparable y su proyección en el sistema chileno: concepto y naturaleza*. Chile: Editora Chile.
- Chate, R. (2017). *El delito de conducción en estado de ebriedad y las formas de participación*. Perú: Editorial Palestra.
- Chavez, P., & Felix, G. (2021). El dolo eventual en el delito de homicidio por conducir en estado de ebriedad , ciudad de Iquitos 2021.(*Tesis de licenciatura*) Iquitos, Peru: Repositorio de la Universidad Científica del Perú.
- Cholán, F. (2019). Análisis de la aplicación de sanciones administrativas para reducir la conducción en estado de ebriedad en la Provincia de San Pablo - Cajamarca - 2019.(*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Chuman, E. (2017). La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad.(*Tesis de licenciatura*). Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Código Civil. (2022). *Código Civil*. Lima: Jurista Editores.
- Cruz, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil*. Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Católica del Perú.
- Cueva, W. (2020). *El dolo eventual y la culpa consciente o representación*. Lima: IUS 360.
- Díaz, M. (2004). *El dolo eventual*. Valencia, España.
- Díaz, M. (2000). *La responsabilidad civil por daños al medio ambiente: el caso del agua en México*. Mexico: Publicaciones del IIJ.
- Díaz, U. (2021). *La responsabilidad civil por accidentes de tránsito a propósito de la casación 1714-2018-Lima*. Perú.
- Esquivel, N. (2017). Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte. (*Tesis de licenciatura*). Perú: repositorio de la Universidad César Vallejo.

- Fernández, A. (2018). Mecanismos alternativos de reparación civil en los delitos de peligro común en el distrito fiscal de Tumbes 2018. *(Tesis de licenciatura)* Perú: Universidad Nacional de Tumbes.
- Fontan, C. (2017). *Derecho Penal. Parte especial*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Gálvez, T. (2012). El ministerio público y la responsabilidad civil proveniente del delito. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Católica del Perú.
- Galvéz, T. (2018). Responsabilidad civil extracontractual y el delito. Lima. *(Tesis de doctorado)* Perú: Repositorio Universidad Mayor de San Marcos.
- Jáuregui, O. (2020). Análisis crítico de la política del proceso de desalojo en el Perú debido a su vulneración al derecho de propiedad. Arequipa. *(Tesis de licenciatura)* Perú: Repositorio Universidad Católica San Pablo.
- Lazarte, W. (2019). Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque - Enero-Julio del 2019. *(Tesis de licenciatura)* Perú: Repositorio de la Universidad Señor de Sipán.
- Lizardo, T. (2012). *Factores de atribución en la responsabilidad civil extracontractual*. Perú. Academia de la Magistratura.
- Llanos, J. (2019). Eficacia del principio de oportunidad y la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad Moyobamba 2019. *(Tesis de licenciatura)*. Perú: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- Lopez. (2006). *La culpa como factor de atribución de responsabilidad*. Buenos Aires, Argentina.
- López, G. (2017). El acuerdo Reparatorio en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Penales de Lima Este - 2017. *(Tesis de Licenciatura)*. Perú: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- López, H. (2006). *Teoría General de la Responsabilidad Civil*. Argentina: LexiNexis Argentina S.A.
- Lopez, M. (2006). *La culpa como factor de atribución de responsabilidad*. Argentina : AFDUDC.

- Manya, J., & Cusi, E. (2019). Incidencias en Accidentes de Tránsito Ocasionados por Conductores en Estado de Ebriedad y la Pena de Homicidio Culposo, en el Distrito de Tambopata - 2019. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Márquez, S. (2014). El delito de conducción con una determinada tasa de alcoholemia. (*Tesis de doctorado*). España. Repositorio Universitat Pompeu Fabra Barcelona.
- Martínez, M. (2020). Factores principales que han incidido para que la reparación civil prevista en el nuevo código procesal penal no salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva a favor de las menores de edad víctima de violación sexual. (*Tesis de Maestría*). Perú: Repositorio Universidad Continental.
- Maya, E. (2014). *Metodos y tecnicas de investigación*. Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mazzinghi, J. (2012). Factores de atribución. Buenos Aires, Argentina: El Derecho Studocu.
- Moreno, V. (2018). Evolución y actualidad de la responsabilidad civil. Publicación de (*Revista científica*), 46-48.
- Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Colombia: Ediciones de la U.
- Navarrete, L. (2021). Criterios para determinar la cuantía de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad. (*Tesis de la licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Nuñez, R. (1999). *Manual del derecho parte general*. Córdoba, España: Editorial Marcos Lerner.
- Orrego, J. (2021). *Derecho Civil IV : La Responsabilidad contractual*. Chile: Editorial Metropolitana.
- Peña, A. (2010). *Derecho Penal parte especial- Tomo III*. IDEMSA.
- Peralta, F. (2017). Los factores de atribución de la responsabilidad civil en Publicación de la (*Revista científica*), 25-27.



- Perez, C. (2017). *El dolo eventual y la culpa consciente en los accidentes automovilísticos: la perspectiva desde el derecho penal argentino*. Buenos Aires: JURÍDICAS CUC.
- Picazo, L. (1999). *Derecho de daños*. España: Editorial Civitas.
- Ramachin, R. (2018). La ebriedad absoluta como causa de exclusión de la culpabilidad. Chiclayo. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Ramachin, R. (2018). La ebriedad absoluta como causa de exclusión de la culpabilidad. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Rioja, A. (2012). Factores de atribucion en la responsabilidad civil extracontractual. Publicación de la Universidad Pontificia Católica del Perú, (*Revista científica*), 10-12.
- Rojas, E. (2020). Actio libera in causa, como excepción para consideras al estado de ebriedad o drogadicción como un agravante de punición. (*Tesis de licenciatura*) Perú: Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
- Ruth, N. (2017). Responsabilidad civil en accidentes de transitó. Córdoba, Argentina.
- Salas, Y. (2019). El principio de oportunidad y la comisión de delito de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Quillabamba. (*Tesis de universidad*). Perú: Repositorio Universidad Andina del Cuzco.
- Salinas, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lima : Instituto Pacífico.
- Samají, B. (2018). *Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la Provincia de Chachapoyas- Amazonas*. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Sánchez. H. (2016). Incremento del delito de Peligro Común por conduccion de vehiculos motorizados en estado de ebriedad, casos secta Fiscalía

- Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2012-2014. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad de Huanucó.
- Sánchez, D. (2015). *El daño a la persona en materia de responsabilidad civil*. Perú: IURIS.
- Taboada, L. (2018). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Editorial librería jurídica Grijley.
- Tacza, S. K. (2018). El quantum indemnizatorio en relación a los daños a la persona en los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito en el distrito de los Olivos, 2016-2017. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Torres, G. (2021). Principio de oportunidad y la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Uribe, S. (2017). *El riesgo y su incidencia en la responsabilidad civil y del estado*. Medellín, Colombia: Ratio Juris.
- Useda, M. (2015). La responsabilidad civil extracontractual en los bienes producto de las innovaciones tecnológicas. Lima, Perú: Revista derecho .
- Vidal, F. (2001). *Responsabilidad Civil*. Perú.
- Villegas, G. (2016). *La reparación civil en el proceso penal*. Perú: Editora de la Universidad Pacífico .
- Zela, J. (2017). La función de la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad. (*Tesis de licenciatura*). Perú : Repositorio Universidad San Agustín de Arequipa.

## **ANEXOS**

## Anexo A: Matriz apriorística

Ámbito Temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Participantes	Observación	Información de fuentes
Factores de Atribución de la responsabilidad civil en el delito contra la vida, cuerpo y la salud por conducir en ebriedad	En el distrito de San Juan de Lurigancho los accidentes de tránsito existen casos que no obtienen una reparación civil de acuerdo al daño porque son considerados de manera culposa a pesar de conducir en estado de ebriedad	¿Actúa con dolo, el chofer que comete homicidio culposo por conducir en estado de ebriedad?	Determinar si el chofer que comete homicidio o por conducir un vehículo en estado de ebriedad actúa con dolo.	<p>Determinar si el conductor actúa con dolo eventual cuando conduce un vehículo y se encuentra en probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales</p> <p>Determinar si se puede aplicar la teoría del riesgo permitido en los conductores que ingieren bebidas alcohólicas y deciden conducir un vehículo automotor.</p>	<p>I) Factores de atribución de la responsabilidad civil.</p> <p>II) Delito contra la vida, cuerpo y la salud por conducir en ebriedad</p>	<p>-Subjetivas -Dolo -Culpa</p> <p>-Objetivas -Bien - riesgoso</p> <p>-Conducción en estado de ebriedad</p> <p>-Inhabilitación</p>	Está conformada por 5 profesionales de derecho, con especialidad en derecho civil y penal.	Para la recolección de la información se realizó con a entrevista personal.	<p>Fuente primaria a través de la guía de entrevistas.</p> <p>Fuente secundaria revisión de artículos y documentación bibliográfica relacionada a la investigación</p>

Fuente: Elaboración propia

## Anexo B: Tabla de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	CODIGOS
¿Actúa con dolo, el chofer que comete homicidio culposo por conducir en estado de ebriedad?	Determinar si el chofer que comete homicidio culposo por conducir un vehículo en estado de ebriedad actúa con dolo	Factores de atribución de la responsabilidad civil.	Subjetivas -Dolo -Culpa	
			Daño a la vida	
			Bien riesgoso	
¿Actúa con dolo eventual el conductor que se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de ebriedad?	Determinar si el conductor actúa con dolo eventual cuando conduce un vehículo y se encuentra en probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales	Delito contra la vida, cuerpo y la salud por conducir en ebriedad	Conducción en estado de ebriedad	
			Reglas de tránsito	
			Inhabilitación	
¿Se le podría aplicar la teoría del riesgo permitido al conductor que se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de ebriedad?	Determinar si se puede aplicar la teoría del riesgo permitido en los conductores que ingieren bebidas alcohólicas y deciden conducir un vehículo automotor.		Riesgo permitido	
			Derecho a la vida.	

**Fuente:** Elaboración propia

## Anexo C: Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

Matriz consolidada de validez politómica (consolidado de expertos)

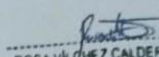
Ítems	Expertos						Suma de acuerdos total (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5	6			
1	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
2	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
3	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
4	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
5	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
6	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
7	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
8	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
9	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
10	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
11	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
12	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
13	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
14	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
15	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
16	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
17	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
18	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
19	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
20	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
(*) Número de expertos = 6							Media	0.92	Fuerte

Matriz consolidada de validez politómica (consolidado de expertos)

Criterios	Descripción	Expertos						Suma de acuerdos totales	V Aiken	Descripción	
		1	2	3	4	5	6				
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
2	Objetividad	Está expresado en conductas observables	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
4	Organización	Existe una organización lógica	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico - científicos.	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la mediación.	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
(*) Número de expertos = 6								<b>Media</b>	<b>1.00</b>	Fuerte	

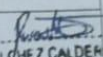
**Anexo D: Autorización de aplicación del instrumento firmado por la respectiva autoridad**

MATRIZ DE VALIDACION DICOTÓMICA  
(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)


Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución Donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:	
Vilchez Calderón, Rosa	Fiscal	Instrumento de recolección de datos.	 ROSA VILCHEZ CALDERÓN Fiscal Adjunta Provincial Primera Fiscalía Provincial Penal Comarcal FIRMADA Y DNI.	
Criterios		Valoración		
		SI	NO	
11. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	/		
12. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	/		
13. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	/		
14. Organización	Existe una organización lógica.	/		
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	/		
16. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	/		
17. Consistencia	Basado en aspectos teorico-científicos.	/		
18. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	/		
19. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	/		
20. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	/		



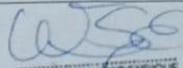
### MATRIZ DE VALIDACIÓN POLITÓMICA

Apellido y nombre del experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:		
R/Vilchez Calderón, Rosa	fiscal	Validación de los ítems del instrumento.	 ROSA VILCHEZ CALDERÓN Fiscal Adjunta Provincial Primeras Fiscalías Provinciales Ingresos Corporativos Distrito Especial de Veraguas FIRMA Y D.M.		
Ítem	Valoración				DESCRIPCIÓN
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
21.				X	
22.				X	
23.				X	
24.				X	
25.				X	
26.			X		
27.				X	
28.			X		
29.				X	
30.			X		
31.				X	
32.			X		
33.				X	
34.				X	
35.				X	
36.				X	
37.				X	
38.				X	
39.				X	
40.				X	


MATRIZ DE VALIDACIÓN POLITÓMICA

Apellido y nombre del experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:		
Santos Enrique, William	Asesor Legal	Validación de los ítems del instrumento.	 WILLIAM SANTOS ENRIQUE ABOGADO CAL-38503		
Ítem	Valoración				DESCRIPCIÓN
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1.				X	
2.			X		
3.				X	
4.				X	
5.				X	
6.				X	
7.			X		
8.				X	
9.				X	
10.				X	
11.				X	
12.				X	
13.			X		
14.				X	
15.				X	
16.			X		
17.				X	
18.				X	
19.				X	
20.				X	


MATRIZ DE VALIDACION DICOTÓMICA  
(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución Donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:
Santos Enrique, William Pedro	Asesor legal	Instrumento de recolección de datos.	 WILLIAM SANTOS ENRIQUE ABOGADO CUI 38503
Criterios		Valoración	
		SI	NO
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X	
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X	
4. Organización	Existe una organización lógica.	X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X	
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teorico-científicos.	X	
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X	
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X	


MATRIZ DE VALIDACION DICOTÓMICA  
(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución Donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:
Ramos Baquerrano, Diana Carolina	Fiscal	Instrumento de recolección de datos.	 DIANA CAROLINA RAMOS BAQUERRANO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Primera Fiscalía Penal Corporativa de Montevideo FIRMA Y DNI:
Criterios		Valoración	
		SI	NO
21. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X	
22. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X	
23. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X	
24. Organización	Existe una organización lógica.	X	
25. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X	
26. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X	
27. Consistencia	Basado en aspectos teorico-científicos.	X	
28. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X	
29. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X	
30. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X	

MATRIZ DE VALIDACION DICOTÓMICA  
(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución Donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:	
Ramos Baquerano, Diana Carolina	Fiscal	Instrumento de recolección de datos.	 DIANA CAROLINA RAMOS BAQUERANO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Primera Fiscalía Penal Corporativa de Montevideo FIRMA Y DNI:	
Criterios		Valoración		
		SI	NO	
21. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
22. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
23. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
24. Organización	Existe una organización lógica.	X		
25. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
26. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
27. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
28. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
29. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
30. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

MATRIZ DE VALIDACION DICOTÓMICA  
(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución Donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:	
Gutiérrez Ordóñez, Carlos Alfredo	fiscal	Instrumento de recolección de datos.	 Carlos Alfredo Gutiérrez Ordóñez Fiscal Adjunto Provincial 1ra. Fiscalía Provincial Fiscal Comodoro FIRMA Y DNI:	
Criterios		Valoración		
		SI	NO	
31. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
32. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
33. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
34. Organización	Existe una organización lógica.	X		
35. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
36. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
37. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
38. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
39. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
40. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

## ANEXO E: Guía de entrevista

**TÍTULO DE LA TESIS:** Factores de atribución de la responsabilidad civil en delitos contra la vida cuerpo y la salud al conducir en ebriedad.

**Indicaciones:** *El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión respecto a los factores de atribución de la responsabilidad civil, específicamente en los delitos contra la vida cuerpo y la salud que es posteriormente realizada al conducir en ebriedad. Se le pide responder con mayor sinceridad y precisión de las siguientes preguntas:*

**Entrevistado:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

**Objetivo general:** Determinar si el chofer que comete homicidio culposo por conducir un vehículo en estado de ebriedad actúa con dolo.

---

### I. PREGUNTAS:

1. En su opinión ¿Cuáles serían los factores de atribución de la responsabilidad civil cuando ocurre un accidente de tránsito causado por una persona en estado de ebriedad?
2. Respecto al dolo, ¿Cuál sería su concepto y en qué momento una persona al manejar en estado de ebriedad se configura la responsabilidad civil del tipo subjetivo?
3. En su opinión ¿Considera que los conductores que conducen un vehículo en estado de ebriedad y cometen el delito de homicidio culposo estarían actuando con dolo?

4. Por su juicio ¿Considera que el chofer que maneja en estado de ebriedad y ocasiona lesiones a la persona debería ser juzgado por el tipo subjetivo de la responsabilidad civil del dolo? ¿Por qué?

**Objetivo específico 1:** Determinar que el conductor actúa con dolo eventual se encuentra en la capacidad de representar probabilidad de causar un accidente de tránsito con consecuencias fatales por conducir en estado de

5. A su parecer ¿Cómo definiría el dolo eventual? ¿Y en qué casos se aplica este tipo subjetivo de la responsabilidad civil?

6. En su opinión, ¿Considera usted que se debe establecer que el conductor cometió el tipo subjetivo de dolo eventual cuando conduce un automóvil en estado de ebriedad?

7. Por su experiencia ¿Considera que el conductor que ingiere bebidas alcohólicas y maneja un vehículo y que por consecuencia cometió un atropello a un peatón actuó con dolo eventual?

**Objetivo específico 2:** Determinar si se puede aplicar la teoría del riesgo permitido en los conductores que ingieren bebidas alcohólicas y deciden conducir un vehículo automotor.

8. En su opinión ¿Cómo definiría la teoría del riesgo permitido? ¿Cuáles serían los parámetros aceptables?

9. A su juicio, ¿Considera que una persona que está bebiendo y conduciendo un vehículo de automotor se le debería considerar que se le aplique la teoría riesgo permitido?

10. En su opinión, ¿Considera usted que existen medidas de prevención necesarias para poder evitar estas acciones y se cumplan las reparaciones de los daños ocasionados? ¿Explique de qué manera se aplican las medidas de prevención?





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Factores de atribución de la responsabilidad civil en delitos contra la vida cuerpo y la salud al conducir en ebriedad", cuyos autores son CALLE GARCIA MILAGROS, VILCHEZ ONCOY ELIZABETH EDMA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO <b>DNI:</b> 40934293 <b>ORCID:</b> 0000-0001-7001-2259	Firmado electrónicamente por: MACHUCA el 01-03- 2023 12:41:09

Código documento Trilce: TRI - 0534560